1.140.10 – 12.01 -01450- 2025026702

Santiago de Cali, 08 de julio de 2025

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1.230.18.01-2025026702 del 26 de junio de 2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.230.18.01-2025026702 del 26 de junio de 2025, en esta dependencia, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa por Contrato de Asociación, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CULTURA y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Clasificador bienes y servicios: 93141514, 86121803 CULTURA: Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para desarrollar un proceso de formación que fortalezca competencias y proporcione herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de proyectos audiovisuales en el Departamento de Valle del Cauca.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las

<table>
<tr><td></td><td>especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>1.3. Matriz del Riesgo</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a registrar</th><th>Apropiación</th></tr>
<tr><td>3500010192</td><td>11/06/2025</td><td>$ 65.000.000</td><td>$16.000.000</td><td>Apropiación Presupuestal: 121000/1114/2-320202009/3632001010010000/PI36-102619/1/1/04/01: ICLD/SRIA DE CULTURA/Servicios para la co/Fomento a la Cultura, el/REALIZAR PROCESOS DE
Proyecto: P136-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA ULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI36-102619/1/1/04/01
Realizar procesos de formación orientado a creadores
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5506060027</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Objeto</td><td>Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para desarrollar un proceso de formación que fortalezca competencias y proporcione herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de proyectos audiovisuales en el Departamento de Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>4. Valor estimado.</td><td>Para efectos fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en el aporte del Departamento del Valle, el cual se hace por aportes así:

a. Aporte del Departamento del Valle – Secretaría de Cultura por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), el cual se discrimina de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE / ACTIVIDAD</th><th>Unidad medida</th><th>Cantidad</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>PI36-102427</td><td>Aporte del 100% del valor de la matricula del Diplomado compuesto por 6 módulos denominado "la ruta para exhibir en cine y televisión"</td><td>creadores y gestores culturales</td><td>30</td><td>$ 533.333,3</td><td>$ 16.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

TOTAL	$ 16.000.000

b. Aporte del asociado está estipulado en un 63% del valor del Convenio, que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), el cual se estima en efectivo, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE / ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Aportar del 63% del valor del proceso representado en la creación de un cortometraje que cuente con las condiciones necesarias para ser exhibido en salas de cine y plataformas digitales, producido por los asistentes al diplomado.	$10.000.000
CONTRAPARTIDA	**$10.000.000**

FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del Departamento, es decir, la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), para lo cual, deberá presentar el informe que evidencia el 100% de la ejecución de las obligaciones del Convenio.

Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: A) Presentación por parte del convenido del informe de avance de actividades adjuntando los debidos soportes y evidencias en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las obligaciones, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del Convenio y aprobación de la Secretaria de Cultura. B) La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del Convenio. C) Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y certificación de pago de estas conforme a la ley firmado por el revisor(a) fiscal o director(a) de la institución. D) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor(a) o interventor(a) del Convenio.

<table>
<tr><td>5. Plazo</td><td>El plazo para la ejecución del Convenio será por el término de tres (3) meses, el cual no podrá superar la vigencia 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</td></tr>
<tr><td>6. Supervisión</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenido a favor del Departamental del Valle del Cauca, estará a cargo del Líder de Programa designado por la Secretaría de Cultura mediante la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>Riesgos a amparar</th><th>Monto</th><th>Base de liquidación</th><th>Vigencia del seguro</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento:</td><td>20%</td><td>Sobre valor del convenio</td><td>Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio prestado</td><td>20%</td><td>Sobre valor del convenio</td><td>Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía</td></tr>
<tr><td>Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado</td><td>10%</td><td>Sobre valor del convenio</td><td>Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. Resolución de Justificación de la Contratación.</td><td>"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CULTURA y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".</td></tr>
<tr><td>9. Complemento al contrato</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>10. Fundamento Jurídico</td><td>• Artículos 2, 70, 71, 72, 209 y 355 de la Constitución política de Colombia
• Artículo 5 del Decreto 092 de 2017
• Ley 489 de 1998
• Ley 80 de 1993
• Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. DOCUMENTOS LEGALES</td></tr>
</table>

11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	- Se aporta certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, de fecha 02 de Julio de 2025. - Estatutos de la entidad
11.2. RUT	890303797-1
11.3 Nombramiento representante legal	Se allega Escritura Publica No. 831 de fecha 02 de marzo de 2.020, emitida por la Notaria Veintiuna (21) del Circuito de Santiago de Cali donde se indica que: PODER GENERAL El señor Carlos Andrés Pérez Galindo, identificado con cedula de ciudadana No. 94.460.631, representante legal de la Universidad Santiago de Cali, confiere poder general, amplio y suficiente con las mismas irrestrictas facultes dispositivas y administrativas a la señora ZONIA YASMIN VELASCO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.393, para representar a la Universidad Santiago de Cali, ante entidades de derecho privado y de derecho publico del orden nacional, departamental y/o municipal, en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección en los cuales la Universidad participe como oferente, proponente o contratista... Se allega ACTA DE VIGENCIA DE PODER emitida por la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Santiago de Cali, de fecha 08 de julio de 2025.
11.4 Cedula de ciudadanía	No. 29.568.393
11.5 Libreta militar del Apoderado	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Apoderado (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo)	Documento con fecha de impresión 19 de junio del 2025, en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.

13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Apoderado y para la Persona Jurídica	Presentan certificados de fecha 19 de junio del 2025, donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación, tanto para el Apoderado y para la Persona Jurídica	Presentan certificados con fecha 26 de junio y 02 de julio de 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 19 de junio del 2025, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 03 de julio del 2025, donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 25 de marzo de 2025, donde consta que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos
18. Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social	Aporta certificación firmada por el Revisor Fiscal, donde indica que durante los últimos seis meses, la Institución ha dado cumplimiento, con el pago total de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y de los Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA...

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Cultura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores, cantidades y tiempos de ejecución, así como la desagregación de las actividades soportada con la idoneidad comprobada del convenido.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su publicación la Secretaria de Cultura, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; son responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Cultura, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa
Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario